

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la futura labor legislativa de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean, como la posible repercusión de las diferentes opciones.

TÍTULO DE LA INICIATIVA	Revisión de los objetivos y los mecanismos de flexibilidad nacionales en el marco de la política climática de la UE después de 2030
DG PRINCIPAL (UNIDAD RESPONSABLE)	Dirección General de Acción por el Clima (DG CLIMA). CLIMA.A3 (Gobernanza, planes e integración del clima) y CLIMA.C3 (Soluciones hipocarbónicas III: economía de la tierra y absorciones de carbono)
TIPO PROBABLE DE INICIATIVA	Legislativa
CALENDARIO ORIENTATIVO	4T 2026
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Legislación Europea sobre el Clima — Acción por el Clima — Comisión Europea Reparto del esfuerzo: Objetivos de emisiones de los Estados miembros — Acción por el clima Sector del uso de la tierra — Acción por el Clima — Comisión Europea

El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.

Contexto político, definición del problema y control de subsidiariedad

Contexto político

La Legislación Europea sobre el Clima [Reglamento (UE) 2021/1119, de 30 de junio de 2021] exige que la UE establezca un objetivo climático intermedio para 2040. Esto marca el ritmo de reducción a escala de la UE de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) para lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. A tal fin, la Comisión propuso una modificación de la Legislación Europea sobre el Clima con el objetivo intermedio de reducir las emisiones netas de GEI en un 90 % de aquí a 2040, en relación con los niveles de 1990.

Los colegisladores de la UE alcanzaron un acuerdo provisional sobre dicha modificación en diciembre de 2025, en virtud del cual apoyan un objetivo climático jurídicamente vinculante para 2040 de una reducción neta de las emisiones del 90 % en comparación con 1990. La modificación exige a la Comisión que refleje una contribución adecuada al objetivo climático para 2040 de créditos internacionales de alta calidad de hasta el 5 % de las emisiones netas de la UE en 1990 y contempla un posible período piloto entre 2031 y 2035, para iniciar un mercado internacional de crédito de alta calidad e integridad. El acuerdo también incluye, entre otras cosas, la importancia de tener en cuenta varios elementos, entre ellos: i) una contribución realista de las absorciones de carbono, teniendo en cuenta al mismo tiempo las incertidumbres de las absorciones naturales y garantizando que las posibles deficiencias no vayan en detrimento de otros sectores económicos; ii) la importancia de contribuir al esfuerzo mundial de reducción de las emisiones de manera ambiciosa y eficiente en términos de costes, en particular definiendo un nivel adecuado de créditos internacionales de alta calidad; y iii) la necesidad de una cláusula de revisión.

En vista de esta modificación provisional acordada para fijar el objetivo de la UE para 2040, también será necesario revisar el marco de la política climática de la UE para el período posterior a 2030. El programa de trabajo de la Comisión para 2026 incluye una revisión de los objetivos nacionales y las flexibilidades en el marco de la política climática de la UE. Para fundamentar esta revisión, la DG CLIMA ha encargado varios estudios, entre ellos: i) un estudio de evaluación del Reglamento sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS); ii) un análisis del Reglamento de reparto del esfuerzo; iii) una evaluación cualitativa de las repercusiones de una serie de posibles opciones de actuación en los objetivos climáticos nacionales para el período posterior a 2030; y iv) una evaluación de las diferentes opciones de instrumentos basados en el mercado para crear demanda de absorciones de carbono sobre la base del Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura.

Sobre la base de la experiencia adquirida con los instrumentos actuales, el objetivo de esta iniciativa será proponer objetivos nacionales que incentiven inversiones y políticas nacionales adicionales para lograr las reducciones y absorciones de emisiones de GEI necesarias con el fin de cumplir el objetivo climático de la UE para 2040 y lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. Tendrá en cuenta las disposiciones de la Legislación Europea sobre el Clima relativas a los elementos que deben reflejarse en las propuestas legislativas posteriores a 2030. La iniciativa también evaluará la equidad y la solidaridad, la sostenibilidad y las sinergias medioambientales, la eficiencia en términos de costes y las circunstancias y especificidades nacionales, incluidas las de las islas y las regiones ultraperiféricas. También examinará cómo una mayor flexibilidad dentro de los sectores e instrumentos, y entre ellos, así como las medidas facilitadoras de la UE, pueden ayudar a los Estados miembros a alcanzar sus objetivos nacionales. Además, se evaluará la contribución realista de las absorciones de carbono, teniendo en cuenta las incertidumbres de las absorciones naturales y garantizando que las posibles deficiencias no se compensen a expensas de otros sectores económicos. Paralelamente, la evaluación debe reconocer que los sumideros naturales pueden mejorarse de manera sostenible mediante la protección y la restauración de la biodiversidad, promoviendo al mismo tiempo una bioeconomía circular competitiva y sostenible. La evaluación de las normas sobre el uso de créditos internacionales en el marco de la política climática de la UE posterior a 2030, como en la modificación de la Legislación Europea sobre el Clima acordada provisionalmente, forma parte de una iniciativa independiente. El Reglamento relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, que abarca las obligaciones de notificación, seguimiento y planificación relacionadas con esta iniciativa, será objeto de una revisión separada. Habida cuenta de los estrechos vínculos entre estas tres iniciativas, algunos elementos pueden trasladarse a otras iniciativas en una fase posterior.
Problema que la iniciativa se propone afrontar La Legislación Europea sobre el Clima establece un objetivo climático neto vinculante de la UE para 2030 y un objetivo para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. Para contribuir a la consecución de estos objetivos, los Estados miembros tienen objetivos nacionales vinculantes para reducir las emisiones de GEI en el transporte nacional, los edificios, la agricultura, la pequeña industria y los residuos en el marco del Reglamento de reparto del esfuerzo, así como para aumentar las absorciones netas en el marco del Reglamento UTCUTS. Dado que ambos Reglamentos caducan en 2030, no existirán objetivos climáticos nacionales a menos que se proponga una nueva iniciativa. Tal como exige el artículo 4, apartado 3, de la Legislación Europea sobre el Clima, en julio de 2025 la Comisión propuso una modificación de la Legislación Europea sobre el Clima con el fin de establecer un objetivo vinculante de la UE de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 90 % de aquí a 2040 (en comparación con 1990), sobre la que los legisladores de la UE alcanzaron un acuerdo provisional en diciembre de 2025. La modificación acordada provisionalmente también establece que la Comisión debe revisar la legislación pertinente de la Unión para contribuir a alcanzar el objetivo de 2040 y el objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050. El informe de situación sobre la acción por el clima de 2025 muestra que siguen siendo necesarias nuevas medidas para alcanzar los objetivos climáticos para 2030 y alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. En particular, por lo que se refiere al sector UTCUTS, el sumidero de absorción de carbono de la UE ha ido disminuyendo a una velocidad preocupante en la última década, y varios Estados miembros no están en vías de cumplir sus objetivos nacionales de absorción neta de carbono para 2030. Sin objetivos climáticos nacionales para el período posterior a 2030, los Estados miembros tendrán menos incentivos para adoptar las medidas necesarias para reducir sus emisiones de GEI y aumentar las absorciones al ritmo necesario para lograr la neutralidad climática de aquí a 2050.
Base para la actuación de la UE (base jurídica y control de subsidiariedad)
Base jurídica La base jurídica de esta iniciativa es el artículo 192, apartado 1, del TFUE.
Necesidad práctica de la actuación de la UE El cambio climático es un problema transfronterizo. Por lo tanto, la acción coordinada de la UE puede complementar y reforzar eficazmente la de ámbito nacional y local. La coordinación a escala de la UE mejorará la acción por el clima, y se justifica una actuación de la UE por motivos de subsidiariedad, de acuerdo con el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Desde 1992, la UE ha trabajado para desarrollar soluciones comunes e impulsar un acuerdo mundial de lucha contra el cambio climático. Por consiguiente, la acción a escala de la UE es esencial, y las políticas coordinadas de la UE tienen muchas más posibilidades de conducir a una verdadera transformación, en particular teniendo en cuenta el carácter mundial del reto.
B. Objetivos y opciones de actuación

Esta iniciativa tiene por objeto revisar el marco de la política climática de la UE con el fin de permitir las inversiones y políticas nacionales adicionales necesarias para alcanzar el objetivo climático de la UE para 2040 acordado provisionalmente y el objetivo de neutralidad climática para 2050. Esta iniciativa evaluará el papel de los objetivos climáticos nacionales después de 2030, incluido su ámbito de aplicación, diseño, asignación y gobernanza, y la manera en que complementarán los instrumentos de mercado existentes. Entre ellos figuran los dos regímenes de comercio de derechos de emisión de la UE y los instrumentos reglamentarios de la UE, como el Reglamento sobre los gases fluorados y las normas de emisión de CO₂ para los vehículos ligeros y pesados. También estudiará el desarrollo de los marcos de energías renovables y eficiencia energética para la década posterior a 2030. Esta evaluación tendrá en cuenta la eficiencia en términos de costes y la solidaridad, tomando en consideración las diferentes circunstancias y especificidades nacionales, incluidas las de las islas y las regiones ultraperiféricas. También tendrá en cuenta una mayor flexibilidad dentro de los sectores e instrumentos, y entre ellos, para apoyar la consecución de los objetivos de manera sencilla y eficiente en términos de costes. Además, se evaluará la contribución realista de las absorciones de carbono al esfuerzo global de reducción de emisiones y las características específicas del sector UTCUTS, incluida la resiliencia y la protección de la naturaleza. La iniciativa también evaluará cómo los objetivos climáticos nacionales pueden incentivar el gasto público a nivel nacional y el presupuesto a largo plazo de la UE propuesto para 2028-2034.

Esta iniciativa estudiará la necesidad de posibles medidas facilitadoras de la UE, incluidos enfoques voluntarios basados en el mercado, para apoyar la consecución eficiente en términos de costes de los objetivos nacionales, en particular en los sectores agrícola y forestal, en los que actualmente existen menos incentivos para la acción por el clima. Se evaluarán los posibles cambios en el Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura. Se centrará en cómo la mejora de las normas de planificación, seguimiento y notificación para las cadenas de valor agroalimentarias y forestales, incluidos los productos de madera aprovechada, puede aumentar la sostenibilidad medioambiental, la resiliencia y la competitividad, reducir los costes administrativos y promover una bioeconomía circular competitiva y sostenible. También se evaluará la posible inclusión de la reducción de las emisiones de la ganadería en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura.

C. Repercusiones probables

El establecimiento de objetivos climáticos nacionales para el período posterior a 2030 incentivará a los Estados miembros a aplicar inversiones y políticas adicionales para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar las absorciones, apoyando la acción por el clima a escala de la UE y generando beneficios medioambientales.

Las políticas nacionales adicionales para los sectores cubiertos por los objetivos nacionales pueden implicar esfuerzos para construir o mejorar las infraestructuras, en particular las redes de electricidad, hidrógeno y CO₂, o afectar a las prácticas de uso de la tierra. Estos efectos pueden mitigarse mediante una planificación del uso del suelo más coordinada y coherente y a través de la política energética y climática, en particular mediante la integración de soluciones basadas en la naturaleza que aporten beneficios tanto para el clima como para la biodiversidad. También se espera que los objetivos nacionales den lugar a un aumento de la inversión en la descarbonización de la economía. Las políticas adicionales para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero aportan beneficios adicionales, como una menor contaminación atmosférica, una menor congestión en las ciudades, la mejora de los edificios y unas ciudades más ecológicas. Todas ellas tendrían efectos positivos para el bienestar.

La evaluación de impacto examinará los efectos sociales y la manera de fomentar medidas de apoyo a la población, incluidos los hogares vulnerables, explorando al mismo tiempo las sinergias con el Fondo Social para el Clima. También tendrá en cuenta que el presupuesto de la UE puede apoyar una transición justa hacia los objetivos de la UE para 2040 y 2050, con el objetivo de lograr una transición socialmente justa hacia la neutralidad climática.

D. Instrumentos de mejora de la legislación

Evaluación de impacto

Se llevará a cabo una evaluación de impacto para apoyar la preparación de esta iniciativa, cuyo comienzo está previsto para el primer trimestre de 2026. Tendrá en cuenta las repercusiones económicas, sociales y medioambientales de las diferentes opciones de objetivos nacionales para 2040 y la manera en que complementan los objetivos y medidas pertinentes de la UE y las medidas facilitadoras asociadas de la UE, incluidos los enfoques voluntarios basados en el mercado para las cadenas de suministro agrícolas y forestales, en consonancia con el Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura. La evaluación de impacto se basará en la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento de reparto del esfuerzo y del Reglamento UTCUTS, incluida la evaluación de este último, y la aplicación en curso del Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura.

Estrategia de consulta
La Comisión recabará las opiniones de las principales partes interesadas a través de una consulta pública abierta en línea, durante doce semanas, que se pondrá en marcha en el primer trimestre de 2026, y organizará talleres técnicos sobre ámbitos temáticos clave. Estos puntos de vista se integrarán en la evaluación de impacto sobre los objetivos nacionales y las flexibilidades para el período posterior a 2030. • La consulta pública adoptará la forma de un cuestionario en línea al que los encuestados podrán adjuntar documentos de posición. • La consulta pública estará disponible en el portal «Díganos lo que piensa» (el portal central de consultas públicas en línea de la Comisión) y en el sitio web de la DG CLIMA. • Además de los documentos de posición, también se tendrán en cuenta otros documentos que las partes interesadas presenten a través del portal «Díganos lo que piensa», como informes sucintos sobre políticas u hojas de ruta. • La consulta pública se hará en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE. Se publicará un informe resumido en un plazo de ocho semanas después del cierre de la consulta pública. Se adjuntará a la evaluación de impacto un informe de síntesis que resuma los resultados de todas las actividades de consulta. En cumplimiento de la política de mejora de la legislación de la Comisión Europea, que fomenta el desarrollo de iniciativas basadas en los mejores conocimientos disponibles, invitamos a investigadores científicos, organizaciones académicas y sociedades y asociaciones científicas con experiencia en el análisis de estrategias de mitigación del cambio climático y de las repercusiones de este a enviar las investigaciones, análisis y datos científicos pertinentes, tanto ya publicados como en sus versiones preliminares. Se recibirán con especial interés los documentos que sintetizan el estado actual de los conocimientos en los ámbitos pertinentes.
¿Por qué se realiza la consulta?
La finalidad es consultar a las partes interesadas y al público en general sobre la manera en que los objetivos y esfuerzos nacionales, junto con una mayor flexibilidad y las medidas facilitadoras de la UE, pueden promover las reducciones y absorciones de emisiones de GEI necesarias para apoyar la consecución del objetivo climático de la UE para 2040. La consulta contribuirá a la transparencia y la rendición de cuentas del proceso de evaluación de impacto. Esta iniciativa está relacionada con otras dos iniciativas en curso sobre las que la Comisión también está consultando actualmente al público: i) la evaluación del papel que desempeñan los créditos internacionales para alcanzar el objetivo de 2040, tal como se establece en la modificación de la Legislación Europea sobre el Clima acordada provisionalmente; y ii) la revisión del Reglamento relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, que incluye las obligaciones de comunicación, seguimiento y planificación relacionados con la presente iniciativa. Habida cuenta de los estrechos vínculos entre estas tres iniciativas, determinadas partes pueden trasladarse a otras iniciativas en una fase posterior.
Público destinatario
La consulta pública se dirige al público en general y a las partes interesadas que pueden verse más directamente afectadas por el establecimiento de objetivos climáticos nacionales. Entre ellos figuran los gobiernos nacionales, regionales y locales, las instituciones financieras, la industria, las asociaciones comerciales, los sindicatos, las organizaciones de consumidores y profesionales, las ONG y el mundo académico.